

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 182



viernes, 23 de septiembre de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-183

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 176, de 15 de septiembre de 2022, sobre anuncio de cobranza 3

SERVICIO DE PERSONAL

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de archivero bibliotecario (personal funcionario), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 4

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de fisioterapeuta, dos a jornada 50% (personal funcionario), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 8

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de psicólogo (personal laboral), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 12

Lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de terapeuta ocupacional (personal funcionario), composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 16

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número tres para el ejercicio de 2022 21

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del inventario municipal de bienes y derechos 22

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022 23



sumario

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS	
Cuenta general del ejercicio de 2021	24
AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	25
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	26
Cuenta general del ejercicio de 2021	27
AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022	28
JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022	29
JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO	
Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica	30
JUNTA VECINAL DE LA ALDEA	
Cuenta general del ejercicio de 2021	44
JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022	45
JUNTA VECINAL DE MONTUENGA	
Cuenta general del ejercicio de 2021	46
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022	47
JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022	48
JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2022	49
JUNTA VECINAL DE ZUMEL	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2022	50



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Rectificación anuncio de cobranza

Identificado un error en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 176 publicado con fecha 15 de septiembre de 2022, página 3, se procede a la siguiente rectificación.

Donde dice:

«Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 14 de octubre de 2022».

Debe decir:

«Los cargos en cuenta de los recibos domiciliados se realizarán el día 3 de octubre de 2022».

En Burgos, a 19 de septiembre de 2022.

El vicepresidente 1.º,
Lorenzo Rodríguez Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 9478/2022, de 19 de septiembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE
ARCHIVERO BIBLIOTECARIO PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL FUNCIONARIO)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. ALVAREZ SEBASTIAN, MARIA
2. ALVAREZ FERNANDEZ, LAURA
3. BERNAD CALAVIA, MIGUEL
4. BUSTILLO MARTINEZ, ALEJANDRO
5. DIEZ ALVAREZ, FERNANDO
6. DIEZ RAMILA, PATRICIA
7. ESTEBAN DE DOMINGO, FERNANDO
8. FERNANDEZ GARCIA, DAVID
9. FERRERAS FERRERAS, ESMERALDA
10. FUENTE FERNANDEZ-CEDRON, IÑIGO DE LA
11. GARCIA DOMINGUEZ, SANDRA
12. GARCIA NOVOA, LORENA
13. GARCIA RUIZ, MARIA ELENA
14. GARRIDO SAIZ, EVA



15. GONZALEZ ALONSO, SANDRA
16. INIESTA GARRIDO, PILAR DOLORES
17. ITZA BENGOCHEA, NESKUTZ
18. LEON BLANCO, RODRIGO
19. LOPEZ MATA, JUDIT
20. MARQUINA VERDE, CARLOS
21. MARTINEZ NIETO, ANA BELEN
22. MIGUEL DE LA CRUZ, SANDRA
23. MINGUEZ ANGULO, ALBA MARIA
24. PEREZ FERNANDEZ, ROCIO
25. PEREZ GARCIA, JOAQUIN
26. RODRIGUEZ MARTIN, VICTOR
27. RODRIGUEZ ZARATE, DIEGO
28. ROMAN YENES, ALBA
29. SANCHEZ LOPEZ, JOSE ANTONIO
30. SEPULVEDA LORENZO, JOSE MIGUEL
31. SILVA DOMINGUEZ, DAVID
32. TORRALBO GALLEGO, JAVIER
33. VIANA VELASCO, MARIA ROCIO
34. VILLAREJO SANCHEZ, NADIA
35. VILORIA GUTIERREZ, ANA MARIA
36. VITORES LOPEZ, LIDIA
37. ZALDIVAR FERNANDEZ, LAURA

2. – Aspirantes excluidos:

- | | |
|------------------------------------|-------------|
| 1. ABAD APARICIO, LIDIA | T.N. |
| 2. ADRADOS PEREZ, BEATRIZ | T.N. |
| 3. BENITO ROJO, PATRICIA | T.N. |
| 4. CAMPILLEJO SUAREZ, MARIA ISABEL | T.N. |
| 5. CAMPO MANZANEDO, SILVIA DEL | T.N. |
| 6. CARRETERO PEREZ, MARIA BEGOÑA | T.N. |
| 7. CASADO RUIZ, YOLANDA PIEDAD | T.N. y F.P. |
| 8. CASTRESANA LOPEZ, ALVARO | T.N. |
| 9. CORRAL SAINZ, DIEGO | I.B. |
| 10. CUESTA CUESTA, MARIA JESUS | T.N. |
| 11. GARCIA GIL, FERNAN | T.N. |
| 12. GARRIDO SANCHO, ALVARO | T.N. |
| 13. GONZALEZ BURGUILLO, MARINA | T.N. |
| 14. GONZALEZ DELGADO, MARTA | T.N. |



15. GONZALEZ VELASCO, RAUL	T.N.
16. GRADO HERNAIZ, DANIEL DE	T.N.
17. JIMENEZ ROJO, MARCOS MANUEL	T.N.
18. KIPAROIDZE, PHIKRIA	T.N.
19. KLIE GALVIS, VANESSA ABIGAIL	T.N.
20. LERMA GUIJARRO, ALMA	T.N.
21. LOPEZ PASCUAL, BRUNO	T.N.
22. MARTIN DE LA IGLESIA, TEODORA	T.N.
23. MARTINEZ DELGADO, MIRIAN	T.N.
24. MARTINEZ VICENTE, EVA	T.N.
25. MODREGO MERINO, ANDREA	T.N.
26. MOLINUEVO RUIZ, MARIA	T.N.
27. NVAZO GARCIA, MARIA MERCEDES	T.N.
28. PEREZ FERNANDEZ, ANA	T.N.
29. PEREZ FERNANDEZ, LAURA	T.N.
30. PEREZ PUENTE, BEATRIZ	T.N.
31. PEREZ ROMERO, SANDRA	T.N.
32. RIO LUCIO, REBECA	T.N.
33. RODRIGUEZ CANO, NICOLAS RAFAEL	T.N.
34. RUIZ-CANALES VAZQUEZ, SAMUEL	T.N.
35. SAN JUAN CELORRIO, SARA	T.N.
36. SANZ MOZO, MARIA AMPARO	T.N.
37. SOTO MURIEL, CRISTINA	T.N.
38. TEJIDO RASTRILLA, DIANA	T.N.
39. VALDIVIELSO GADEA, ANA MARIA	T.N.
40. VALLADOLID GARCIA, ADRIANA	T.N.
41. VILLAR VILLAR, VIRGINIA	T.N.

I.B.: instancia en blanco / sin instancia.

T.N.: titulación no indicada o no suficiente.

F.P.: presentación fuera de plazo.

Segundo. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: José Luis M.^a González de Miguel.

Suplente: M.^a Pilar González Juez.



– Vocales:

Titular: M.^a Juncal Zamorano Rodríguez.

Suplente: M.^a Luisa Ortega Lara.

Titular: Marta Negro Cobo.

Suplente: Luis Araus Ballesteros.

Titular: Basilio Villacorta Fernández.

Suplente: M.^a José Rojo Fernández.

– Secretario:

Titular: José M.^a Saiz Quintana.

Suplente: Juan Antonio Vicente Domingo.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el miércoles, día 2 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Real Monasterio de San Agustín, sito en la calle Madrid, 24 - 09002 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2022.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 9480/2022, de 19 de septiembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE FISIOTERAPEUTA (DOS A JORNADA 50%) PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL FUNCIONARIO)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. AGUILAR BARRIO, MARIA DEL CARMEN
2. ALEGRE BUSTOS, CARMEN ARANZA
3. ALONSO MIÑAMBRES, SARA
4. ALONSO PEREZ, VIRGINIA
5. ALONSO TOBALINA, DIANA
6. AMEZUA ANTOLIN, MARIANA
7. ANTIA ARCE, ADRIANA
8. ANTOLIN DIEZ, JAVIER
9. AÑORBE LAZARO, ELISA
10. ARCE SAIZ, ALBERTO
11. ARDELA ALONSO, ANDREA MARIA
12. ARNAIZ DELGADO, NOEMI
13. ARRIBA IGLESIAS, LETICIA DE
14. BARBERO ACERA, BLANCA ISABEL



15. BEATO DIEZ, MARTA
16. BETES ARREGUI, MARIA JOSE
17. BLANCO BARTOLOME, RAQUEL
18. BLANCO ORIVE, PAULA MARIA
19. BLANCO RUBIO, FRANCISCO JAVIER
20. BLANCO VARGA, BRUNO
21. BRAGADO AUSIN, IVAN
22. BRIZUELA GIGANTO, LARA MARIA
23. BURGOS GONZALEZ, SARA
24. CABEZAS GARCIA, HECTOR RAUL
25. CALVO RODRIGO, JAVIER
26. CAMARA PEREZ, LIDIA
27. CAMARERO VARGA, CRISTINA
28. CARRETERO PEREZ, TANIA
29. CARRO HERNANDO, CRISTINA
30. CENDOYA PEÑARANA, ALVARO
31. CORREYERO LEON, MARTA
32. CRUZADO ALONSO, ANDREA
33. DELGADO NUÑEZ, EUGENIO
34. ELENA AYALA, ALBA
35. ESCUDERO MANZANAL, OLIVER
36. ESCUDERO ROMERO, RAFAEL
37. FERNANDEZ JUSTEL, SONIA
38. FLORES GONZALEZ, MARTA
39. FRIAS GONZALEZ, LAURA
40. FUENTE MARTIN, ANA DE LA
41. GARCIA GARCIA, JULIA
42. GARCIA MOLINERO, MARTA
43. GARCIA PEREZ, LARA
44. GOMEZ ANDRES, ALBA
45. GOMEZ HINOJOSA, VERONICA
46. GOMEZ PEÑA, ALBA MARIA
47. GOMEZ RODRIGUEZ, PEDRO
48. GONZALEZ INFANTE, CRISTINA
49. GONZALEZ ROMERO, MARIA CONSOLACION
50. GUTIERREZ HIDALGO, VIRGINIA
51. HERAS VIÑARAS, PAULA
52. HERRERO RODRIGUEZ, RAQUEL
53. JIMENEZ MERINO, DANIEL



54. JUAN GALERON, NOEMI DE
55. LLANOS TRANQUE, CRISTINA
56. LLARENA QUINTANILLA, FRANCISCO
57. LOPEZ CAMARERO, SUSANA
58. LOPEZ SANCHEZ, LAURA
59. MANSO PEREZ, ANA ISABEL
60. MARIA MARTIN, MARIA ANGELA
61. MARIN BREZMES, PATRICIA
62. MARTIN GONZALEZ, ANA BELEN
63. MARTINEZ ANGULO, ESTHER
64. MARTINEZ RETUERTO, LAURA
65. MARTINEZ VARONA, SILVIA
66. MEDRANO CALLEJO, NEREA
67. MUÑOZ CATALINA, MARIAN
68. MUÑOZ PAREDES, INES
69. ORTEGA SANTAMARIA, MARINA
70. PARAMO MARTINEZ, CRISTINA
71. PEREDA LOPEZ, BARBARA
72. PEREZ DE DIEGO, RAQUEL
73. PEREZ FERNANDEZ, BEATRIZ
74. PESOS RODRIGUEZ, JAVIER
75. PINO ARCOS, ELENA DEL
76. PORRAS CRUCES, ALBERTO
77. POZO PEREZ, IVAN DEL
78. PUERTA REDONDO, VANESSA
79. RELEA ANTOLINO, AMALIA
80. RODRIGUEZ ARROYO, ANA
81. RODRIGUEZ ORTEGA, VIRGINIA
82. RUEDA LOPEZ, SERGIO
83. RUIZ ARRIBAS, BLANCA
84. RUIZ GUTIERREZ, NATALIA
85. RUIZ IBAÑEZ, SARA MARIA
86. RUIZ POLO, ALMUDENA
87. SAEZ MARTIN, PAOLA
88. SANCHEZ GARCIA, ANA MARIA
89. SANCHEZ GONZALEZ, ALVARO
90. SANCHEZ GONZALEZ, VANESA
91. SANCHEZ MARTINEZ, NURIA
92. SANTOS SANZ, CRISTINA



93. SANZ DE ACEDO SEBASTIAN, CRISTINA
94. SEBASTIAN PURAS, MONICA
95. SEBASTIAN PURAS, RAQUEL
96. SERRANO FERNANDEZ, MARIA BLANCA
97. TINO VICENTE, BEATRIZ
98. TREJO LABARGA, DAVID
99. VALLE PABLOS, CARLOS
100. VELASCO TOBAR, JAVIER
101. VICENTE URETA, PABLO
102. ZUAZO SANTAMARIA, JUAN

2. – Aspirantes excluidos:

1. VELASCO MARTINEZ, REBECA I.B.

I.B.: instancia en blanco / sin instancia.

Segundo. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: Emma Maestu Ruiz.

Suplente: Elena Elvira Posteguillo.

– Vocales:

Titular: M.^a Begoña Arroyo del Barco.

Suplente: Covadonga Espiga Gómez.

Titular: Eva Arnaiz Rodríguez.

Suplente: Estela Martínez Puras.

Titular: Ana Belén Camino Salceda.

Suplente: Paula Begoña Areso Bóveda.

– Secretario:

Titular: M.^a del Carmen Muñoz Plaza.

Suplente: M.^a Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el jueves, día 27 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en el Real Monasterio de San Agustín, sito en la calle Madrid, 24 - 09002 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2022.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 9459/2022, de 19 de septiembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE
PSICÓLOGO PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BURGOS (PERSONAL LABORAL)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. ABAD JIMENEZ, NATALIA
2. AGUDIEZ SANZ, LAURA
3. ALBA SANTAMARIA, REBECA
4. ALCALDE GARCIA, MARIA CRUZ
5. ALEGRE SANMARTIN, LAURA
6. ALONSO ESQUISABEL, IRENE
7. ALONSO GONZALEZ, ANA BELEN
8. ARROYO LORENZO, MARIA CARMEN
9. ARTOLA GALIANA, BEATRIZ
10. BARCENILLA SASTRE, SANDRA
11. BARRIO BAÑOS, MARIA JOSE
12. BARRIO LOPEZ, MARIA ISABEL
13. BARRIUSO VICENTE, LETICIA
14. BRUNETE ESTEBAN, MARINA



15. CABERO MARTINEZ, MAIALEN
16. CABRERA SANZ, SARA
17. CALVO RODRIGUEZ, ELENA
18. CONTRERAS CONTRERAS, CARLA CAMINO
19. CANALES PELAEZ, MARIA
20. CARRILLO PALACIOS, EDUARDO
21. CASADO PEREZ, VICTORIA
22. CASTILLO CARRASCO, LOURDES DEL
23. CERDA ORTIZ, VERONICA
24. CRUZ PLAZA, NOELIA
25. DIAZ BALTASAR, JAVIER
26. DIEZ ZAMORANO, MARIA ANGELES
27. ECHEVARRIETA FERNANDEZ, SOSOLES
28. ESCAÑO CASTAÑO, ROCIO
29. ESPEO LADRON DE GUEVARA, MARIA DEL CARMEN
30. FERNANDEZ FERNANDEZ, REBECA
31. FERNANDEZ GOMEZ, ESTIBALIZ
32. GALLO GAMAZO, MARIA GEMMA
33. GARZON MAESTRO, ANA
34. GIL PEREZ, ALEXANDRA
35. GIL ZANON, PURIFICACION MARTA
36. GOMEZ CARAZO, JUAN CARLOS
37. GONZALEZ RANCAÑO, SOFIA
38. GONZALEZ VAZQUEZ, GENOVEVA
39. GUIJARRO MOLINERO, LUISA MARIA INMACULADA
40. GUTIERREZ CAPA, KATIANA
41. IGLESIA REVILLA, LIDIA DE LA
42. JUAN GALERON, LARA DE
43. JUEZ NOGALES, MARIA
44. JUEZ ORTEGA, MARIA VIRGINIA
45. LOPEZ PEREZ, YAGO
46. MAESO CASTAÑEDA, SARA
47. MANSO DE LAS HERAS, CRISTINA
48. MARTIN ARRANZ, ALBA
49. MARTINEZ COSSIO, EVA
50. MARTINEZ JEREZ, SILVIA
51. MARTINEZ LARA, ANA
52. MARTINEZ ORIA, LAURA



53. MAYORDOMO PEREZ, ALICIA
54. MERA GONZALEZ, ELENA
55. MIGUEL GUTIERREZ, LORETO
56. MONEO SANZ, MARTA
57. NEILA GOMEZ, MARIA
58. NIETO GUTIERREZ, NOEMI
59. ORTIZ ALONSO, MARIA ELENA
60. PALACIOS MARTINEZ, JOSE ANGEL
61. PALACIOS RODRIGUEZ, MARIA ESTRELLA
62. PECHARROMAN DE LA VIUDA, VIRGINIA CARMEN
63. PEDREGON ORTEGA, FRANCISCO
64. PEÑA SAN ROMAN, CINTIA
65. PEREZ ALONSO, MARIA AZUCENA
66. PEREZ LACALLE, TANIA
67. PEREZ SEGOVIA, MARIA DEL CARMEN
68. REDONDO CATALINA, MARIA
69. RUIZ MIGUELEZ, GUILLERMO
70. SAGREDO RODRIGO, CARLOS
71. SAIZ GONZALEZ, SANDRA
72. SANCHEZ AGUILAR, ANA
73. SANTAMARIA CONTRERAS, LARA
74. SANTOS DEL BARRIO, ISABEL
75. SANZA ARRANZ, NATALIA
76. SEDANO BURGOS, ALMUDENA
77. SEVILLA FUENTE, PAULA
78. SEVILLA ORTEGA, ANDREA
79. SOTO GARCIA, BEATRIZ
80. SOTO DE LA RIVA, RAQUEL
81. VAZQUEZ PRIETO, LAURA ISABEL
82. VIAN AGUADO, MARTA
83. VICENTE RINCON, EVA MARIA CARMEN
84. VILLALBA GAGO, NATIVIDAD

2. – Aspirantes excluidos:

1. TARTILAN MARTINEZ, BEATRIZ I.B.
2. TEJIDO RASTRILLA, DIANA T.N.

I.B.: instancia en blanco / sin instancia.

T.N.: titulación no indicada o no suficiente.



Segundo. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: Ana Patricia Frings Herrera.

Suplente: Ana Aguado García.

– Vocales:

Titular: Nuria Santamaría Ordóñez.

Suplente: Ana Aguado García.

Titular: Jesús Sánchez Hernández.

Suplente: Susana González Izquierdo.

Titular: Luis Ángel Romero Monzón.

Suplente: Ignacio Jiménez Santamaría.

– Secretario:

Titular: Marina Muñoz Plaza.

Suplente: M.^a Pilar González Juez.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el jueves, día 3 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Real Monasterio de San Agustín, sito en la calle Madrid, 24 - 09002 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2022.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por la Vicepresidencia Primera de la Diputación Provincial de Burgos, se ha adoptado la resolución número 9479/2022, de 19 de septiembre, que a continuación se transcribe, en relación con la convocatoria que se indica:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE
TERAPEUTA OCUPACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BURGOS (PERSONAL FUNCIONARIO)

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y se hacen públicos otros extremos preceptivos de dicha convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria aludida, y de conformidad con lo establecido en su base quinta, el señor vicepresidente primero de la Excm. Diputación Provincial, asistido de la secretaria general accidental que suscribe, resuelve:

Primero. – Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la citada convocatoria, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, con indicación del plazo de subsanación de diez días que, en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los declarados excluidos y a quienes consideren debieran figurar en la lista, quedando, en todo caso, la admisión condicionada a que los aspirantes reúnan las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria.

1. – Aspirantes admitidos:

1. ACEBES ALONSO, MARIA PILAR
2. AGUINAGA AYALA, CARLA
3. ALONSO ALONSO, RAQUEL
4. ALONSO TORTOSA, DIANA
5. ANDRES ALONSO, MIRIAM
6. ARISTIN BERCEDO, PALOMA
7. ASTRAY FERNANDEZ, ALBA
8. AZNAR UBIERNA, CLARA
9. BEATO OLALLA, MARIA DANAE
10. BELRHALI EL JAOUHARI, KHADIJA
11. BRUÑA PEÑAS, EVA
12. BURGOS ASQUINCALE, REBECA
13. BUSTILLO CABALLERO, TANIA
14. CABREJAS ARCE, OZMA



15. CAL HERRERA, ALICIA DE LA
16. CALZADA GARCIA, NURIA
17. CASTRESANA LOPEZ, LAURA
18. CELADA BARRANTES, LEYDI MARCELA
19. CICERO MIGUEL, ANA MARIA
20. CUESTA DE LA IGLESIA, SARA
21. CUIESES MARINA, MARIA
22. DIEZ SANTAMARIA, TAMARA
23. ELVIRA HIDALGO, NOELIA
24. ELVIRA MEDEL, JOSE LUIS
25. ESCAÑO GOZALO, JIMENA
26. ESCUDERO MANZANAL, OLIVER
27. FERNANDEZ ALIJA, MARIA TERESA
28. FERNANDEZ GOMEZ, ESTIBALIZ
29. FERNANDEZ LORENZO, SOLEDAD
30. FERNANDEZ MENENDEZ, ALEJANDRO
31. FERNANDEZ DE LAS HERAS SAINZ DE VICUÑA, SONIA
32. GARCIA BENITO, SILVIA
33. GARCIA BUSTILLO, ALVARO
34. GARCIA CABELLO, FATIMA
35. GARCIA FERNANDEZ, VERONICA
36. GARCIA GARCIA, SARA
37. GARCIA MARTINEZ, VERONICA
38. GARCIA VELASCO, ESTHER
39. GARRIDO MARCOS, LYDIA
40. GONZALEZ BENITO, RAQUEL
41. GONZALEZ GARCIA, LORENA
42. GONZALEZ REDONDO, SARA
43. GONZALEZ VELASCO, NEREA
44. GONZALEZ VILLALOBOS, DANIEL
45. GUIJAS TEJIDO, ALBA
46. GUTIERREZ PRUSIEL, JOANA
47. HERNANDO HEBRERO, MIRIAM
48. HERRERO LOBATO, LETICIA
49. HERRERO VELASCO, NATALIA
50. HERVAS TEJEDOR, MARIA
51. IGLESIA REVILLA, LIDIA DE LA
52. IZQUIERDO HIGUERO, BEATRIZ
53. LEAL TRASCASA, MARIA



54. LOPEZ GUTIERREZ, MARIA DEL PILAR
55. LOPEZ POZO, ADRIAN
56. LOPEZ SANZ, SERGIO
57. LUCAS PUERTA, ESTHER
58. MAESO SANTAMARIA, VERONICA
59. MANSO PEREZ, ANA ISABEL
60. MARCO LLORENTE, ANA
61. MARTIN CRESPO, CRISTINA
62. MARTIN MARTIN, EVA
63. MARTINEZ CAMPOS, ALBERTO
64. MARTINEZ CUMPLIDO, MIRIAM
65. MARTINEZ DIAZ, DIANA
66. MARTINEZ GOMEZ, CORAL BELEN
67. MIGUEL LA BLANCA, INES
68. MIGUEL MARTINEZ, VERONICA DE
69. MIGUEL ORTIZ, LORENA
70. MIRANDA EGIDO, MARCOS
71. OLMOS NUÑO, PAULA MARIA
72. PERAITA BENITO, LAURA
73. PEREZ DE DIEGO, RAQUEL
74. PEREZ FERNANDEZ, JENNIFER JULIETH
75. PEREZ SAENZ, LUCIA MARIA
76. PEREZ DEURABAIN LOPEZ, LETICIA
77. PINTO DIEZ, NOELIA
78. PINTO MENDOZA, MERCEDES
79. PLAZA GOMEZ, ANA
80. PRIETO GARCIA, TANIA
81. RAMOS NIETO, ESTER
82. RECIO MARTIN, INES
83. REVILLA LARRAÑAGA, ALBA
84. RIO ORTIZ, PATRICIA DEL
85. RIVERA GARCIA, PAULA
86. RIVERA DOMINGUEZ, SARA
87. RODRIGUEZ NIETO, EVA
88. RUBIO SANTORUM, ALICIA
89. SACRISTAN SANZ, INMACULADA
90. SAIZ VAZQUEZ, OLALLA
91. SALVADOR SAN MARTIN, RAQUEL
92. SAMANIEGO LALANGUI, KENIA ANDREINA



93. SAN MIGUEL GARCIA, DIEGO
94. SANTIAGO SEGURA, MIRIAM
95. SANTILLAN PEREZ, LUCIA
96. SANTOS MORALA, MARIA ASUNCION
97. SANZ MARTINEZ, LUCIA
98. SARACIBAR CASTAÑEDA, JANIRE
99. SIMON VICENTE, LUCIA
100. SOTO SICILIA, LUCIA
101. TOBAR RUIZ, ALBA
102. TOVAR ANTON, MARTA
103. VALLEJO RUIZ, DANIEL
104. VARONA PEREZ, LAURA
105. VAZQUEZ DONIS, MARTA
106. VILLAGRA PASTOR, RODRIGO
107. VILLAZAN ANTON, SAMUEL
108. YELA GONZALEZ, NURIA

2. – Aspirantes excluidos:

- | | |
|--|------|
| 1. CANTABRANA CATEDIANO, LAURA | F.P. |
| 2. GARCIA MUÑOZ, ELENA | I.B. |
| 3. GUIJARRO MOLINERO, LUISA MARIA INMACULADA | T.N. |
| 4. LOPEZ DE SAN ROMAN REGOYOS, ENRIQUETA | F.P. |
| 5. SILVIA CHUQUIZUTA, SARA | T.N. |

F.P.: presentación fuera de plazo.

I.B.: instancia en blanco / sin instancia.

T.N.: titulación no indicada o no suficiente.

Segundo. – Hacer pública la composición del tribunal, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

– Presidente:

Titular: Emma Maestu Ruiz.

Suplente: Elena Elvira Posteguillo.

– Vocales:

Titular: Verónica Tomé Martínez.

Suplente: Luis Alberto Cuéllar Requejo.

Titular: Juan Hilario Ortiz Huerta.

Suplente: Montserrat Santamaría Vázquez.

Titular: Carolina Álvarez de la Cruz.

Suplente: Miriam Santamaría Peláez.



– Secretario:

Titular: Sara Santamarina Araus.

Suplente: M.^a Isabel Miguélez Ruiz-Bravo.

Tercero. – Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio el miércoles, día 26 de octubre de 2022, a las 10:00 horas, en el Real Monasterio de San Agustín, sito en la calle Madrid, 24 - 09002 Burgos.

Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el tablón de anuncios de la entidad.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En Burgos, a 20 de septiembre de 2022.

La secretaria general accidental,
M.^a Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL

Aprobación definitiva del expediente MC03/22 de modificación de créditos del presupuesto 2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 de la misma Ley, así como en los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 2 de agosto de 2022, el expediente MC03/22 de modificación de créditos dentro del presupuesto 2022, mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Modificación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos corrientes	Suplemento de créditos	57.631,21
3.	Gastos financieros	Crédito extraordinario	1.700,00
		Total	59.331,21

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, serán mayores ingresos efectivamente recaudados, lo que permitirá disponer de crédito en la cantidad suficiente para realizar la modificación prevista, según el siguiente detalle:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	RTGG	59.331,21

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

Contra el acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

En Buniel, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Jesús Díez Monzón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación inicial del inventario de bienes y derechos

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Cardeñajimeno el día 12 de agosto de 2022, se aprobó inicialmente el inventario municipal de bienes y derechos propiedad del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (Burgos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El inventario de bienes se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, calle La Encina, n.º 1, donde podrá ser consultado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, durante el periodo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Si durante dicho plazo no se produjera reclamación ni alegación alguna, el inventario de bienes y derechos se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cardeñajimeno, a 18 de agosto de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 03 del ejercicio 2022*

El expediente 03 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Hortigüela para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 13 de septiembre de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Vinc.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Crédito extraordinario	3360	62700	3.6	Proyecto excavación arqueológica La Revilleja de Valparaíso/Los primeros pobladores del Valle de Arlanza	27.500,00
Crédito extraordinario	3360	62700	3.6	Proyecto yacimiento Cueva Millán/ Inicio del paleolítico superior en el interior de Iberia	10.000,00
Crédito extraordinario	1650	22706	1.2	Redacción proyecto técnico electrificación	10.000,00
Total aumento					47.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resumen a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	76100	Subvenc. Diputación Provincial de Burgos	17.500,00
Aumento previsiones iniciales	87010	Para gastos con financiación afectada	20.000,00
Aumento previsiones iniciales	87000	Remanente de crédito	10.000,00
Total aumento			47.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hortigüela, a 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA INÉS

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio de 2021

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santaines.sedelectronica.es>).

En Santa Inés, a 8 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Ana María Sancho Barbero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	56.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	142.830,00
3.	Gastos financieros	800,00
4.	Transferencias corrientes	11.350,00
6.	Inversiones reales	141.000,00
	Total presupuesto	351.980,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	183.500,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	24.300,00
4.	Transferencias corrientes	47.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	72.080,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	351.980,00

Plantilla de personal. –

- A) Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.
- B) Personal eventual: un peón.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

*Aprobación definitiva del expediente número MOD1
de modificación presupuestaria para el ejercicio 2022*

Aprobado definitivamente el expediente número MOD1 tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito el presupuesto general del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca para el ejercicio 2022, se publica el mismo de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

<i>Por programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
9200	62200	Edificios y otras construcciones	37.730,60
3360	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.000,00
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	8.733,43
4540	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	33.615,50
		Total IRC	88.079,53

AMPLIACIÓN PREVISIÓN DE INGRESOS

<i>Económica</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
87000	Para gastos generales	88.079,53
	Total API	88.079,53

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde-presidente,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA MONTES DE OCA

Formada la cuenta general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar libremente dicha cuenta en la Secretaría Municipal y formular por escrito ante la corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafranca Montes de Oca, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Nicolás Solórzano Valladolid



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2022 del ejercicio de 2022

El expediente número 3/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 10 de mayo de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	25.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00
6.	Inversiones reales	<u>215.000,00</u>
	Total aumentos	248.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>248.000,00</u>
	Total aumentos	248.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BASCONCILLOS DEL TOZO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Basconcillos del Tozo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.077,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	19.000,00
	Total presupuesto	30.177,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	5.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
7.	Transferencias de capital	8.477,00
	Total presupuesto	30.177,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Basconcillos del Tozo, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
José María Ruiz Villalobos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño, por acuerdo del Pleno de fecha 8 de septiembre de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://isar.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

PREÁMBULO

Entre los objetivos estratégicos de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño destaca el de gestionar de forma eficiente y transparente la administración local acercándola a los ciudadanos. Las relaciones con los ciudadanos constituyen una pieza fundamental dentro de la actividad de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño. La información y la atención son derechos esenciales en la relación entre la administración y los ciudadanos, cuya regulación y desarrollo resulta preciso abordar mediante una norma que actualice y potencie la organización, el funcionamiento y la coordinación de los servicios administrativos que centran su trabajo en las tareas de información y atención a los ciudadanos.

En los últimos años se han producido cambios tecnológicos muy significativos que han supuesto la irrupción de nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones. En el ámbito de las administraciones públicas, estos cambios se ven reflejados en la necesidad de incorporar estas tecnologías al funcionamiento cotidiano de la misma, tanto desde una perspectiva interna como de cara al propio ciudadano que se relaciona con la administración pública.

La entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las medidas derivadas de la comisión para la reforma de las administraciones públicas, especialmente la de transparencia –y también por su



conexión con el procedimiento electrónico– obligan a una adaptación de las ordenanzas y reglamentos locales en materia de administración electrónica, justificándose, por tanto, la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

La aprobación del reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referido a la actuación y funcionamiento electrónico del sector público.

El ámbito subjetivo de aplicación es el establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La norma que se dicta en el marco de la Agenda España Digital 2025, eje estratégico transformación digital del sector público, persigue cuatro grandes objetivos:

- Mejorar la eficiencia administrativa.
- Incrementar la transparencia y la participación.
- Garantizar servicios digitales fácilmente utilizables, y
- Mejorar la seguridad jurídica.

Con el término administración electrónica se hace referencia al uso de las TIC en las administraciones públicas: este uso a su vez, ha de venir acompañado con cambios organizativos, en aras a conseguir una mejora de la calidad de los procesos democráticos, de la prestación de los servicios públicos, así como de las políticas públicas.

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de «derechos de las personas». Entre ellos cabe destacar el de elegir el medio a través del cual se relacionan con la administración, que para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas obligatoriamente deberá ser el electrónico.

Otro de los principios inspiradores de la reforma legal es el de simplificación administrativa que se plasma principalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable, además del derecho a no presentar ningún documento que se origine en cualquier administración pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la ley.

A su vez, no cabe perder de vista que la administración está obligada a implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

Consecuentemente, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico y los expedientes se impulsarán de oficio y por medios electrónicos, constando en un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente.

El registro de entradas y salidas de documentos también han de ser electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel.



El archivo, filtrado por el Esquema Nacional de Seguridad, también será único y supondrá el almacenamiento por medios electrónicos, seguro y confidencial, de todos los documentos administrativos que se generen.

Desde el punto de vista de la tramitación de dichos expedientes, cabe hacer referencia a la firma electrónica, debiendo contar los empleados públicos con responsabilidades en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para tramitar o remitir información.

Junto con la firma electrónica asociada directamente a la persona, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia –también por su conexión con el procedimiento electrónico–, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los elementos necesarios para hacer efectivos en el ámbito de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaña los derechos y obligaciones que respecto al funcionamiento electrónico de la actividad administrativa y de las relaciones de las personas con la administración pública establecen las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes y complementarias, regula en especial la implantación efectiva de la administración electrónica tras la aprobación del Real Decreto 202/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. La/el presente ordenanza/reglamento se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

3. Se regulan en la ordenanza:

a) La sede electrónica.

b) El funcionamiento del registro electrónico, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones por medios electrónicos, y la asistencia a las personas en el uso de medios electrónicos en su relación con la administración municipal.

c) El tablón de edictos electrónico.

d) El establecimiento de las medidas necesarias para garantizar la conservación de la documentación recibida y producida por medios electrónicos, y el archivo electrónico.



e) La normativa genérica para la implantación de los sistemas de información y comunicaciones que permitan el funcionamiento electrónico de la administración en los términos exigidos por la legislación vigente y el desarrollo de procedimientos electrónicos.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación subjetivo.

La presente ordenanza será de aplicación a:

Los órganos y unidades administrativas del ayuntamiento/junta vecinal de...

Las personas físicas y jurídicas que utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño.

CAPÍTULO 2. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 3. – La sede electrónica.

La Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño mediante acuerdo del Pleno, establecerá la creación de la sede electrónica del ayuntamiento que será accesible desde sede electrónica del Ayuntamiento de Isar, en la dirección:

<https://canizardeargano.sedipualba.es> bien directamente, bien a través del enlace a esa sede que se encuentra en el portal <http://www.isar.es> con efectos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el boletín oficial, siendo titular de la misma la propia corporación municipal, que asume la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

Con la creación de la sede electrónica se entienden garantizados los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y trazabilidad, quedando identificados los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas, y disponiéndose de sistemas que permiten el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

Igualmente se garantiza la publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones con respeto a los principios de accesibilidad y uso, fijándose el compromiso de que en la propia sede electrónica permanecerán actualizados y a disposición de la ciudadanía los datos de teléfono, dirección postal y dirección electrónica de forma que les permita establecer contacto con la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño por los canales habilitados al efecto.

La sede electrónica de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño a la que se refiere la presente ordenanza será gestionada por el ayuntamiento directamente o mediante encomienda a otra entidad de derecho público. Como hora oficial de las sedes electrónicas, se toma la del Real Observatorio de la Armada, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

Artículo 4. – Criterios para el funcionamiento de la sede electrónica.

Sin perjuicio de las responsabilidades asumidas en su caso por la entidad de derecho público prestadora del servicio de administración electrónica, los departamentos



y unidades de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño serán responsables en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los trámites y servicios que se incluyan en las sedes electrónicas, debiendo tener aprobado su correspondiente plan de seguridad, según se establece en el artículo 11.2 del R.D. 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración pública. Los canales de acceso a los servicios disponibles, así como para la formulación de sugerencias y quejas serán los siguientes: electrónico, presencial y postal. El canal electrónico se instrumentaliza a través de Internet y el presencial o postal en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño.

Artículo 5. – Contenidos básicos de la sede electrónica.

1. La sede electrónica de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño dispondrá al menos de los siguientes contenidos:

- a) Identificación de la sede, especificando la dirección electrónica de referencia.
- b) Identificación del órgano u órganos titulares y de los responsables de su gestión y administración.
- c) Resolución o acuerdo de creación de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas.
- d) Ámbito subjetivo de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas.
- e) Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.
- f) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- g) Servicios de asesoramiento electrónico y telefónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- h) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- i) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- j) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Listado actualizado de los códigos de identificación vigentes de órganos, centros o unidades administrativas de la entidad local y sus entes dependientes.
- l) Relación actualizada de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, con directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- m) Indicación de la fecha y hora oficial.



2. La sede electrónica tendrá a disposición de la ciudadanía:

a) Punto de acceso general electrónico de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argañó y sus entidades y organismos vinculados o dependientes.

b) Relación de los medios presenciales, telefónicos y electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con el ayuntamiento.

c) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

d) Modelos de solicitudes.

e) Resolución, acuerdo o disposición de creación del registro electrónico general.

f) Relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el registro electrónico general.

g) Relación de días que se consideran inhábiles a efectos de cómputo de plazos en los registros electrónicos.

h) Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.

i) Tablón de anuncios o edictos electrónicos (tablón edictal) de la entidad local y sus entes dependientes, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.

j) Acceso a la publicación de boletines y diarios oficiales.

k) Servicio de notificaciones electrónicas.

l) Sistemas de identificación y firma de los interesados.

m) Relación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos incluidos en la sede electrónica, especificando las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como las medidas para su verificación.

n) Relación de códigos seguros de verificación utilizados por la entidad local y sus entes dependientes, permitiendo la comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos así generados o autenticados.

o) Servicio de apoderamiento «apud acta» efectuado por comparecencia electrónica.

p) Registro electrónico de apoderamientos.

q) Registro de funcionarios habilitados para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y para la expedición de copias auténticas.

r) Portal de transparencia de la entidad local y sus entes dependientes o, en su defecto, información objeto de publicidad activa, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y normativa de desarrollo.

s) Perfil de contratante.

t) Carta de servicios electrónicos, en su caso.



u) Otros contenidos, informaciones o servicios que legal o reglamentariamente sean exigibles.

v) Otros contenidos, informaciones o servicios que se añadan por el órgano titular responsable de la sede.

CAPÍTULO 3. – REGISTRO GENERAL ELECTRÓNICO

Artículo 6. – Naturaleza del registro electrónico.

Para dar pleno cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se regula el Registro General Electrónico, con carácter de registro único, en el que se producirá el correspondiente asiento de todo escrito o comunicación que sea presentado o que se reciba en cualquiera de sus unidades administrativas.

También podrá anotarse en el mismo la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o particulares, cualquiera que sea el soporte de presentación físico o electrónico.

La unidad responsable de la gestión del registro general electrónico de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño será la Secretaría General del mismo.

La incorporación de documentos en soporte físico en el Registro General Electrónico podrá realizarse directamente desde cualquier dependencia municipal por el personal de los diversos servicios que se habilite al efecto mediante resolución de la Alcaldía.

Para las funciones de Oficina de Asistencia en Materia de Registro deberá habilitarse a personal funcionario que procederá a la identificación y autenticación electrónica de personas que carezcan de firma electrónica para facilitar la realización de cualquier trámite electrónico. Para ello la persona interesada deberá identificarse y prestar conocimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello en el correspondiente expediente.

Artículo 7. – Funciones de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro.

La Oficina de Asistencia en Materia de Registro, encargada de facilitar a la ciudadanía el acceso al Registro General Electrónico, tendrá las siguientes funciones:

– La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por la correspondiente entidad.

– La recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano de la entidad.

– La notificación personal mediante comparecencia de escritos y comunicaciones a las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente que así lo soliciten.

– Recepción de apoderamientos «apud acta».

– Servicio de ventanilla única, con admisión de cualquier solicitud, escrito o comunicación dirigida a la propia entidad o a cualquier otra, en los supuestos y condiciones establecidas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 8. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico.

El registro electrónico deberá admitir la presentación por medios electrónicos de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los servicios, procedimientos y trámites que se determinen por la Entidad Local Menor de Cañizar de Argañó así como solicitudes, escritos o comunicaciones distintos de los anteriores dirigidos a cualquier órgano del mismo.

Dicha presentación electrónica tendrá carácter voluntario para las personas físicas, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones podrán hacerlo voluntariamente previa identificación en la sede electrónica con sus datos de identidad y una dirección de correo electrónico sin perjuicio de la subsanación del requisito de firma cuando fuere necesario.

Los documentos presentados de manera presencial ante el ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la presente ordenanza y demás normativa aplicable, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por el ayuntamiento de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante disposición normativa de la entidad podrá ser establecida la obligatoriedad de presentación de documentos por medios electrónicos en aquellos procedimientos para los que así se determine y en relación con personas jurídicas o colectivas de personas físicas que por su capacidad técnica, económica o profesional tengan garantizado el acceso por medios electrónicos.

Igualmente se podrán incorporar al registro general electrónico las solicitudes, escritos y comunicaciones que no estando incluidas en el párrafo primero de este artículo, hayan sido presentadas por medios diferentes al electrónico, cuando conste, al menos, la identidad de la remitente (nombre, apellidos y NIF o número de pasaporte o identificación extranjera equivalente). La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro general electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con el ayuntamiento presentara su solicitud presencialmente, será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

El régimen de subsanación se efectuará en los términos señalados en el artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



Artículo 9. – Recibo de presentación.

El registro electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, un certificado electrónico del asiento del registro, o mediante validación mecánica sobre una copia de los documentos físicos presentados. Excepcionalmente podrá indicarse el número de registro manualmente sobre el documento presentado.

Artículo 10. – Aportación de documentos.

Podrán aportarse documentos que acompañen a la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que se puedan convertir a los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperatividad y de Seguridad. El registro general electrónico generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

La presentación de escritos y documentos en formato no electrónico en el registro general, posibilitará al ayuntamiento, a través de personal funcionario habilitado al efecto, su conversión a documento electrónico original bajo la normativa que establece el ENI (R.D. 4/2010) con su misma validez y eficacia.

Artículo 11. – Comunicaciones electrónicas.

La entidad utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con las personas físicas no obligadas, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y a la persona destinataria de las mismas.

Podrá establecerse la obligatoriedad de comunicarse utilizando solo medios electrónicos, cuando las personas interesadas se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Se utilizarán preferentemente medios electrónicos en las comunicaciones con otras administraciones públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán en conexión con las administraciones implicadas.

Artículo 12. – Sistemas de firma electrónica admitidos por el registro electrónico.

El registro admitirá las firmas electrónicas que se relacionen en la sede electrónica.

Se admitirá, igualmente, para relacionarse electrónicamente con la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño, el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante empleado público, a fin de aportar,



consultar, confirmar o modificar todo tipo de documentos remitidos o puestos a disposición, en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa específicamente aplicable al trámite concreto o procedimiento.

Artículo 13. – Utilización de otros sistemas de identificación y firma.

La Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño, mediante decreto de la Alcaldía que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá establecer y regular otros sistemas de identificación y firma electrónica que serán utilizados para actuaciones o procedimientos concretos.

La Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño hará pública en su sede electrónica la aceptación de los sistemas de identificación y firma admitidos por la administración general del Estado y aceptados por el mismo.

CAPÍTULO 4. – EL TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICOS (TABLÓN EDICTAL)

Artículo 14. – Publicación de anuncios.

1. La publicación de disposiciones, actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios se realizará en sede electrónica, sustituyendo el mismo al tablón ordinario.

2. El tablón de anuncios electrónico dispondrá de los sistemas que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, estableciéndose, respecto al cómputo de plazos, los mecanismos que garanticen la constatación de la fecha y la hora de publicación de anuncios y edictos

3. Dicho tablón garantizará:

– La veracidad y autenticidad de los documentos publicados en el tablón, ya que, en tanto que la inserción solo podrá realizarse por personas autorizadas al efecto, que accederán a la aplicación mediante su certificado digital de firma electrónica, tales documentos tienen validez jurídica de «documentos originales».

– El sellado digital de la fecha y hora en la que se ha publicado el documento en el tablón de edictos electrónico.

– La universalización de la consulta.

La posibilidad de supresión de los anuncios que contengan datos de carácter personal, para las personas que figuren en ellos, una vez que se cumpla el plazo de exposición al público y previa petición de supresión del interesado.

4. Los tabloneros de anuncios publicados en la sede electrónica de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño se adaptan a la normativa técnica de interoperabilidad de acuerdo con el artículo 8. 1 del R.D. 4/2010, de forma que permitirá a las personas realizar una búsqueda de cualquier concepto por todos ellos.

Además, cualquier administración pública, autoridad o funcionario público que lo precise, podrá, previa la correspondiente autorización, insertar y recoger el anuncio que sea de su interés para adaptarlo a los expedientes que crea oportuno, siempre teniendo en cuenta que los datos de carácter personal protegidos vuelven a tener su propiedad, después de pasar el plazo de exposición pública de acuerdo con la LOPD, Ley 15/1999.



CAPÍTULO 5. – GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 15. – La gestión documental y la conservación de los documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan mediante la inclusión de los metadatos mínimos obligatorios exigidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Asimismo, los documentos electrónicos originales producidos por las distintas áreas o departamentos municipales deberán incluir los citados metadatos mínimos obligatorios.

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro telemático se archivarán en medios o soportes electrónicos.

Los documentos públicos electrónicos tendrán garantizada la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad, en iguales condiciones que los documentos en otros soportes.

Artículo 16. – Archivo electrónico de documentos.

El archivo es el responsable de la reunión, conservación, clasificación, ordenación y, en su caso, divulgación de los documentos testimonio de las actividades y funciones realizadas por la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño que acreditan o pueden acreditar derechos y obligaciones de la administración y de la ciudadanía, independientemente del soporte en el que se encuentren.

La Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño deberá archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en soporte electrónico o transformados al mismo, en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas, garantizando la autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de los documentos electrónicos conservados, de acuerdo con los estándares aprobados al efecto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la legislación de archivo que resulte de aplicación.

Para su preservación, el archivo de documentos electrónicos se deberá efectuar conforme a los procedimientos establecidos con carácter general para la transferencia de documentos desde las unidades administrativas al archivo electrónico, sin perjuicio de las especificaciones que puedan establecerse en atención a su carácter electrónico, independientemente del soporte específico utilizado.

Ciclo de vida de los expedientes: los expedientes electrónicos que presenten el metadato de cerrado con una antigüedad superior a 10 años se excluirán del procedimiento de consulta on-line. Los expedientes abiertos sin movimientos durante más de 10 años se estudiará su paso a cerrado.

El intercambio de documentación con otras entidades se realizará en los términos y condiciones establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.



La Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño podrá encomendar a otra entidad la gestión documental integrada en la gestión administrativa general, incluyendo un protocolo de gestión documental electrónica y archivo electrónico, regulador de las condiciones técnicas y organizativas de clasificación funcional, seguridad y disposición de los documentos administrativos desde el inicio del procedimiento, así como los órganos competentes para la conservación y transformación. Este protocolo será accesible a través de la sede electrónica.

Artículo 17. – Copias y compulsas electrónicas.

Copias electrónicas: el titular de la Secretaría General de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño, funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

Compulsa electrónica de documentos en soporte papel: con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.

La compulsa electrónica se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad (NTI) (resolución 19/7/2011) que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida de la persona habilitada que haya realizado la compulsa y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la compulsa mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 18. – Libros de actas y resoluciones.

Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobada por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el presidente y el secretario de la corporación.

Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación.

Como consecuencia de la incorporación de la última acta, la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro de registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos



los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro de registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro de registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO 6. – PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS
E INCORPORACIÓN DE TRAMITES POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 19. – Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos.

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información general en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño y en su caso, se publicará en su sede electrónica.

La Secretaría General será responsable de recopilar y sistematizar la información del catálogo unificado de procedimientos, al objeto de modelizar los procedimientos de forma adecuada para su incorporación a la plataforma de tramitación electrónica.

Artículo 20. – Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante acuerdo del Pleno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, se podrá utilizar alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) Sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.



DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. – Los sistemas informáticos que sirvan de soporte a la gestión electrónica de la actividad administrativa de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argañó, serán preferentemente soluciones disponibles ofrecidas por otras administraciones públicas para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan, todo ello de conformidad con lo dispuesto en artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. – Las peticiones de acceso a los antecedentes, datos, o informaciones que obren en poder de los servicios de la corporación formuladas por los miembros de la corporación local para el desarrollo de sus funciones, se tramitarán conforme a lo dispuesto en la normativa específica en la materia.

Tercera. – El acceso a los ciudadanos a la información pública que obre en poder de los servicios de la corporación, se llevará a cabo a través del procedimiento previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la legislación de desarrollo regional.

En Isar, a 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Ángel Valladolid Maté



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA ALDEA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Aldea, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Luis Díez Rebolleda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOS TREMELLOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número M.01/2022 del ejercicio de 2022

El expediente M.01/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Los Tremellos para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 8 de agosto de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	13.500,00
	Total aumentos	13.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	13.500,00
	Total aumentos	13.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Tremellos, a 13 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Luis Fernando Rodríguez Rey



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Montuenga, a 21 de julio de 2022.

El alcalde,
Roberto Azofra Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTUENGA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/002 para el ejercicio 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montuenga para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Montuenga, a 21 de julio de 2022.

El alcalde,
Roberto Azofra Lara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANA DE LOS PRADOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2022/MOD/002 del ejercicio de 2022

El expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintana de los Prados para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 19 de julio de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	607,50
3.	Gastos financieros	18,15
6.	Inversiones reales	6.139,50
	Total aumentos	6.765,15

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	6.765,15
	Total aumentos	6.765,15

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintana de los Prados, a 12 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Carlos Javier Gómez Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TRASHAEDO DEL TOZO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2022/MOD/002 para el ejercicio de 2022*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2022/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Trashaedo del Tozo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Trashaedo del Tozo, a 13 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Fernando Corral Calderón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZUMEL

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número M.03/2022 del ejercicio de 2022

El expediente M.03/2022 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Zumel para el ejercicio 2022, queda aprobado definitivamente con fecha 5 de agosto de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total aumentos	49.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	49.000,00
	Total aumentos	49.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zumel, a 13 de septiembre de 2022.

El alcalde pedáneo,
Ángel García Fernández